

DR 29 885

En el fondo el esquema es muy similar, estamos en una economía de mercado y lo que se trata de analizar es cómo funciona el sistema de mercado, cómo hay una oferta y una demanda que son las que, con sus intereses un poco contrapuestos, marcan los equilibrios, marcan el nivel de precios, cómo los precios son los indicadores para los agentes económicos, consumidores, empresas, etc., en cuanto a su comportamiento, porque están marcando qué es lo más rentable, qué es lo más barato, cómo cada uno de los agentes, buscando maximizar, hacer máximo, en el caso de los consumidores, su bienestar, en el caso de las empresas, sus beneficios, con las restricciones de lo que cuesta conseguirlo, buscan su equilibrio según la situación en la que se encuentren, según los precios de los bienes en el caso de los consumidores y de su renta, según la situación de mercado normalmente y su estructura de costes en el caso de las empresas. Ese es un poco el esquema global y eso es lo que en el programa, pues poco a poco se intenta ir avanzando, se intenta ir entrando en detalles, pero fundamentalmente es ese funcionamiento del mercado lo que pretendemos que el alumno comprenda al final del curso. Vamos a finalizar este tiempo dedicado a la economía política, pero profesor Jimeno, antes de hacerlo me gustaría que dijera qué temas aconsejaría, que hicieran mayor hincapié a la hora de estudiar.

A lo mejor no es que sean los más importantes, pero sí los más fundamentales para entender esta asignatura. Sí, claro, cara al examen hay que decir que todos, porque todos pueden caer. Yo mi consejo sería que se hiciera un esfuerzo especial en profundizar y tener bien claros los temas iniciales, los de oferta, demanda y elasticidades, que son claves porque luego van a estar en el fondo de todo lo que se vaya viendo a lo largo del examen.

Y hay veces que preguntas sencillísimas sobre esta parte se fallan y eso indica fallos primero imperdonables y segundo, que luego afectan a cualquier pregunta que se haga de cualquier tema. El conocer qué es la oferta, qué hay detrás de la oferta, qué factores son los que están detrás y de la demanda y cómo influye en el juego del equilibrio del mercado, es absolutamente clave y afecta a todo. Y sobre todo, la idea que he dicho al principio, preocúpense mucho más de entender la asignatura, de comprenderla, que de aprenderse de memoria muchas páginas, que eso no sirve absolutamente para nada.

Pues muchísimas gracias profesor Gimeno. Yo creo que sus palabras han sido muy claras y esperemos que hayan servido también de motivación y de estímulo al alumno para coger esta asignatura sin tanto miedo. Esperemos que sí.

El Boletín Interno de Coordinación Informativa, el BICI, es un medio a través del cual los alumnos reciben todo tipo de información relacionada con nuestra universidad. Los diferentes estamentos, vicerrectorados, facultades, gerencia, etc., transmiten todos sus comunicados y noticias en este boletín. En el BICI, siempre hay un boletín de información. Se puede encontrar desde las bases para un concurso literario, los requisitos necesarios para obtener una beca, una amplia reseña de todo lo concerniente a la universidad aparecida en el BOE, hasta la fe de

ratas que puedan contener las guías del curso, las soluciones de los test de los exámenes, comunicados de los departamentos de las facultades, etc.

Por ejemplo, en los números 2, 3, 4 y 5 del BICI, se da información relativa a la facultad de Derecho. Les aconsejo, por tanto, que estén atentos a este boletín, que cada semana aparece y que está a su disposición en el Centro Asociado. Y en los siguientes minutos va a intervenir el profesor titular de Derecho Canónico, don Enrique Vivó, para hacer una introducción al Derecho Eclesiástico y el Derecho Matrimonial.

Bienvenido, profesor Vivó, a la Revista de Derecho y buenas noches. Buenas noches. Después de daros la bienvenida al curso académico, doy lectura a la introducción al Derecho Eclesiástico y al Derecho Matrimonial, tema de este guión radiofónico.

Las directrices generales de los nuevos planes de estudio de la licenciatura en Derecho incluyen, entre las materias troncales, la disciplina de Derecho Eclesiástico del Estado, que sustituye al Derecho Canónico del Antiguo Plano. Esta novedad no lo es tanto en el plano académico, pues la enseñanza del Derecho Eclesiástico del Estado se había introducido en las facultades de Derecho por la vía de hecho, como complemento de la asignatura de Derecho Canónico, viniendo así la nueva ordenación a sancionar una praxis académica otorgando al Derecho Eclesiástico del Estado el rango universitario que ya había alcanzado en las aulas. Nuestro libro de texto al respecto a saber Derecho Eclesiástico del Estado del profesor Sautopaz nos proporciona, junto al mismísimo título del manual, lo que podríamos calificar de fórmula síntesis del contenido del Derecho Eclesiástico del Estado en un compendioso subtítulo que puede pasar inadvertido.

Este es el Derecho de la Libertad de Ideas y Creencias. Y es que el núcleo definitorio de esta ciencia es el Derecho de Libertad Religiosa Fundamental para el Derecho Eclesiástico Español reconocido en las Declaraciones Internacionales de Derechos de la Persona y consagrado en el artículo 16 de nuestra Constitución. Dice así, se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

La Constitución Española ha optado por el principio de libertad religiosa desechando fórmulas históricas de nuestro sistema constitucional como la confesionalidad y el laicismo. El Estado, al declararse aconfesional, renuncia a efectuar una elección religiosa y reconoce y respeta el pluralismo religioso y, por tanto, todas las opciones confesionales, aún la del ateísmo, en régimen de igualdad. La reflexión doctrinal sobre el principio de libertad religiosa a nivel constitucional llega a la conclusión de que tanto la confesionalidad del Estado como su laicidad, mejor que el laicismo que conlleva una carga histórica negativa, derivados de la regulación constitucional, no configuran un Estado indiferente y mucho menos hostil al hecho religioso.

La Constitución, fundamento del derecho eclesiástico español, ha establecido un sistema de equilibrio que es respetuoso con los sentimientos religiosos y al mismo tiempo neutral con cada confesión al proclamar que ninguna religión tendrá carácter oficial y garantizar al mismo

tiempo la protección de la libertad religiosa. La actitud del Estado es, sin embargo, compatible con la postura positiva de reconocimiento de lo religioso como un factor en el que ha de cooperar con las diferentes confesiones. Esta cooperación de los poderes públicos con las confesiones religiosas, exigidas por el artículo 16 de la Constitución y concretada en forma de acuerdos en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, perfila una valoración por parte del Estado del hecho religioso como factor social positivo, asumiendo el compromiso de protegerlo y promocionarlo, teniendo en cuenta las convicciones religiosas de la sociedad española.

Hasta aquí lo referido al derecho eclesiástico del Estado, que es la materia que se llevará al primer parcial de febrero y que comprende las 19 primeras lecciones del programa, que se corresponden en el Manual de Derecho Eclesiástico del Estado, libro de texto del profesor Souto Paz, a las nueve primeras lecciones o capítulos. Pasemos ahora a referirnos a la segunda parte de la asignatura, es decir, a la que corresponde al segundo parcial o prueba de junio, al derecho matrimonial, parte en la que este año se ha introducido una importante novedad. En el programa de la asignatura corresponde a las lecciones de la 20 a la 33 y en el texto desmanual a la tercera parte del mismo que va del capítulo 10 al 17.

El estudio de la institución matrimonial dentro del curso de Derecho Eclesiástico del Estado puede calificarse, como ninguna otra, de relevante reflejo jurídico del derecho de libertad religiosa, lo cual aconseja un tratamiento especial. El matrimonio religioso, y particularmente el matrimonio canónico, tiene una vigencia social destacada en España, de tal manera que, en términos cuantitativos, supera ampliamente al matrimonio celebrado en forma civil. Esta persistencia, expresión de una larga y arraigada tradición en la sociedad española, no puede menos que tener su exponente en el ordenamiento jurídico español, que no sólo reconoce el matrimonio celebrado en forma religiosa, sino que otorga también especial eficacia civil a las resoluciones eclesiásticas declaratorias de nulidad o disolución del matrimonio canónico.

Esta presencia real en la sociedad y en el ordenamiento jurídico español del matrimonio canónico, que sería motivo suficiente para despertar el interés del jurista por el conocimiento de esta institución, se ve incrementada por el interés que de día en día viene urgiendo la problemática de la crisis del matrimonio, tanto civil como canónica, como algo vivo en la sociedad, problemática en la que el abogado, lejos de ser ajeno, se convierte en parte importante como asesor y orientador imprescindible. Respondiendo a ello, el grupo de profesores de nuestra área de la UNED ha creído imprescindible ofrecer a los alumnos un libro práctico, complementario del libro de texto que ya, en su título, expresa su finalidad. Causas matrimoniales, se titula.

Estudio, resolución de casos y formularios. De la editorial Tirán Lobranc. Ofrecer un libro práctico de causas matrimoniales es algo que resultaba imprescindible en la UNED ante la imposibilidad de tener seminarios y clases prácticas, y dado que para un importante número de alumnos tampoco resulta fácil el acceso a los ejercicios prácticos que puedan ofrecerles los profesores tutores, muchos de ellos, por cierto, abogados en ejercicio particularmente expertos en el tema.

Responder a las demandas de los alumnos y proporcionar a los profesores material para sus clases prácticas nos ha empujado a preparar este libro ensayo. El libro, en su mayor extensión, está dedicado a presentar cien casos para la ejercitación práctica, con sus correspondientes estudios de los hechos, el derecho aplicable y la aplicación del derecho en cada caso, acompañando a cada uno de ellos un test de diez cuestiones sobre el supuesto y aún sobre el tema que se desarrolla en el caso. En su día, daremos nuestras orientaciones para el modo de trabajar con dichos casos.

Fijo ahora mi atención particularmente en las otras dos partes del libro, la que precede y la que subsigue a la presentación de los casos. La primera parte, de propósito breve, ha presentado algo que resultaba necesario y previo para el estudio y resolución de casos matrimoniales, a saber, una síntesis del derecho procesal matrimonial, tanto canónico como civil. Resulta imprescindible porque los manuales de derecho eclesiástico, incluido el que nos sirve de texto en la UNED, apenas hacen otra cosa que insinuar sumariamente datos del proceso que requieren el desarrollo correspondiente para que se hagan inteligibles los distintos procedimientos matrimoniales.

Con las esquemáticas anotaciones procesales que damos en el libro, tendrá el alumno un instrumento indispensable para ejercitarse en la resolución de los litigios que se presentan en las causas matrimoniales y que, un día, constituirán su labor profesional. Porque el derecho matrimonial no puede ser pensado para puras elucubraciones teóricas, sino que es algo tan vital que pone ya al futuro abogado en contacto con la vida y con los medios con los que ha de intervenir en su defensa. Unas palabras del profesor Souto Paz, con las que finaliza el prólogo que ha dedicado a este libro práctico, animarán sin duda a los alumnos a no prescindir de él.

No cabe duda, dice, que este libro va a llenar el vacío importante que existe actualmente en la enseñanza práctica del derecho matrimonial. Un libro de gran utilidad para los alumnos que cursen estudios en la UNED, pero también en otras universidades, tanto en los estudios de licenciatura como en otros cursos de especialización en esta materia. Vamos a finalizar con unos consejos prácticos, tanto para el estudio de la asignatura como para la preparación de las pruebas presenciales, pues, aun cuando sea importante el saber, lo es también el probar que se sabe, esto es, el aprobar.

Ante todo, sobre el material utilizable en el estudio de la disciplina que se reduce al libro de texto o manual de Derecho Eclesiástico del Estado, del profesor Souto Paz, editado por la Casa Marcial Pons, imprescindible y no sustituible por otros manuales de cursos anteriores, y el referido libro de causas matrimoniales preparado por los profesores de la asignatura en la UNED. Otro instrumento absolutamente necesario son los textos legales. En primer lugar, en el parcial primero, la Constitución, la ley orgánica de libertad religiosa, las leyes de objeción de conciencia y los acuerdos con la Iglesia Católica y con las demás confesiones religiosas.

Y en el segundo parcial, el Código de Derecho Canónico, libro cuarto, título séptimo, y el Código Civil Español, libro primero, título cuarto, en los que se trata del matrimonio tanto canónico

como civil. Y finalmente, lo suscrito en esta materia en los acuerdos realizados por el Estado Español con la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas. Todos estos textos legales vienen recopilados en tres publicaciones que se titulan Legislación Eclesiástica de las Editoriales Civiltas, Tecnos y Aranzadi, según se reseña al final del programa.

Es obligado que el futuro letrado maneje los textos legales. En cuanto a las pruebas presenciales o exámenes de febrero y junio, y septiembre, por lo que hace a la forma, imaginamos que no diferirá mucho del modo en que se han realizado en los cursos anteriores. El ingente número de matriculados impone el sistema de test, aunque pueda parecer el menos adecuado.

Y nada más sino deciros el nombre de los profesores de la asignatura que estamos a vuestra disposición. Buenas noches. Esto es Revista de Derecho, un programa que les llega a través de Radio 3, frecuencia modulada de Radio Nacional de España.

Cada viernes, en este espacio, nos ocupamos de unos temas que corresponden a las disciplinas que se estudian en la carrera jurídica. Esta noche lo estamos haciendo con los de segundo curso. Y precisamente una de estas disciplinas que se estudian en el segundo año de la carrera es Derecho Político II.

Vamos a charlar a continuación brevemente con el catedrático de Derecho Constitucional, don Antonio Torres del Moral, para que aconseje y dé unas orientaciones de cómo hay que preparar esta materia. Buenas noches, profesor Torres del Moral. Buenas noches.

En este primer contacto con los alumnos siempre lo dedicamos a una pequeña introducción y unas orientaciones generales para que ellos sepan cómo va a ir esta asignatura y presentar a su profesor. ¿Tiene alguna cosa en general que decirles a ellos? Tengo ante todo una cosa muy en particular que decir, que es que hay que hacer una rectificación de la guía del curso. En la guía del curso, al repartir centros o distribuir centros por programas del segundo curso, adjudican el centro de Burgos al programa del profesor Alzaga y, sin embargo, después me ha sido adjudicado a mí.

Ya se ha avisado al centro. El centro, según dice, está avisando a los alumnos. Pero yo quiero hacer desde aquí ese llamamiento también a los alumnos para que pongan especial cuidado cuando se vayan a matricular y a la hora de adquirir el programa, el material didáctico, etc., que no se despisten y que sepan con qué programa se matriculan.

Bueno, pues hecha esta aclaración importante, pasamos a que nos cuente, si le parece bien, qué es lo que va a tener que estudiar este año en Derecho Político II. El alumno de Derecho Político II estudia Constitución Española. Exclusivamente Constitución Española y normas de desarrollo, naturalmente.

Así como en el primer curso se hace una panorámica sobre las cuestiones jurídicas, políticas, incluso de derecho comparado, etc., en el segundo curso es el estudio de la Constitución a

fondo. De tal manera que en mi programa, concretamente, se estudia para el primer cuatrimestre, la primera prueba presencial, el sistema de fuentes del derecho establecido por la Constitución y los derechos y libertades, que es lo que podríamos denominar parte dogmática de la Constitución. Y se deja para la segunda prueba presencial la parte orgánica, esto es instituciones políticas desde la Corona hasta el Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, todo ello es Constitución Española. En un curso apretado, la Constitución Española tiene mucho que estudiar. Y en ese curso apretado, de manera monográfica, se va a estudiar, insisto que a fondo, intentando extraer de ella, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de las normas de desarrollo, un conocimiento acabado del sistema constitucional español.

Imagino que como texto básico estará la Constitución Española, pero ¿con qué manuales puede contar para estudiar? Sí, hace unos días un compañero me decía que a sus alumnos... Y yo voy a hacer lo mismo desde aquí. Le recomiendo fundamentalmente dos libros. Uno es la Constitución Española, que está publicado, y otro es el Diccionario de la Real Academia.

Bueno, pues yo hago lo mismo desde aquí. Pero además de eso, claro, que eso debe ser ya de consulta para siempre, el material de la asignatura es variado. Yo me he preocupado de hacer unos textos, unos libros y otro material que puede ser de utilidad para los alumnos.

En primer lugar, hay un manual que se titula Principios de Derecho Constitucional Español. En dos volúmenes, es muy extenso, que no se asusten los alumnos, que no pasa nada, no se da entero, porque no da tiempo a estudiar esos dos volúmenes. Se da aproximadamente un 60% de eso.

Por lo tanto, el alumno debe estudiar lo que se pide en el programa. Los epígrafes que no se incluyen en el programa no son materia de examen. Eso de un lado.

De otro lado, hay un material complementario. Bueno, dicho está que pueden preparar la asignatura por el libro que quieran. Y ese es un libro que se usa a disposición de los alumnos, pero nada más.

Hay otro material complementario, que es, de un lado, unos esquemas de Derecho Constitucional Español, que han hecho mis compañeros Yolanda Gómez y Pedro Tenorio. En el que se fijan las ideas, se hace un resumen y unas ideas especificadas en forma de esquema para retener bien los conceptos fundamentales. Y se deja en el examen.

Porque no persigo tanto la memorización de la asignatura, de mil páginas de la asignatura, cuanto que se capten bien los conceptos y se sepa razonar a partir de ellos. De tal manera que estos esquemas, que es un folletito pequeño, pero sustancioso, se deja en el examen. Un tercer tipo de material es unas cassettes.

En concreto, cuatro cassettes, que han sido elaboradas aquí en la UNED, se pusieron en circulación hace unos meses, y que están dando, creo que, un resultado óptimo. Y que están pensadas como introducción, primero, y después en resumen, al final, de bloques temáticos.

Esto es... Yo sugiero al alumno que no oiga una cara de un cassette como sustitución de la lectura o del estudio del manual.

No es eso. No se trata de aprobar con el cassette o con los esquemas. Esto es material complementario.

Se trata de que lo oiga, se entere bien de qué es, por ejemplo, el sistema de fuentes, que es un bloque temático, no es un tema, sino un bloque. Después de eso, se estudia el manual, y después, con los esquemas delante, para ir fijando ideas, y después, si acaso, vuelva a oír el cassette como resumen de todo aquello para fijar mejor las ideas. De esa manera, yo creo que es muy útil, da buen resultado, y ayuda al alumno.

Todo esto, naturalmente, es voluntario. El alumno quiere adquirirlo, pues lo hace. El que no, pues naturalmente no.

Y después de eso, deberá manejar la Constitución, y preferentemente, no solo la Constitución, sino leyes políticas que se adquiera. En el mercado hay varias que son buenas, y cualquiera de ellas puede adquirir una colección de leyes políticas. Esto como material para el estudio de la asignatura, que el alumno ya debe acostumbrarse, tanto en civil, maneja el Código Civil o leyes civiles, y en penal lo mismo, pues en Derecho Constitucional, igual hay unas ediciones de leyes políticas que debe manejar.

Es esencial, por supuesto, para un alumno y más de Derecho. Pasamos a otra pregunta que siempre es muy importante para los alumnos, y es saber cómo va a ser el examen, qué es lo que se pide, cómo se va a calificar. Sí, esto es muy importante, y además, ahora más porque los alumnos que vienen al segundo curso vienen de diversos programas de primero, y no en todos ellos se sigue el mismo sistema de examen que sigo yo.

Yo sigo desde hace unos ocho años un sistema de examen que da un excelente resultado, que consta de un test de 20 preguntas, con cuatro respuestas cada una de ellas, de las cuales sólo una respuesta es correcta y las otras no, y un tema a elegir entre dos que se proponen a continuación del test. Este sistema es el tradicional, y que da muy buen resultado, y que yo recomiendo. Lo recomiendo incluso vivamente, no por mí o por la comodidad de su corrección, sino porque en el test los alumnos alcanzan unos excelentes resultados, porque se trata más bien de preguntas de concepto, de saber unas diferencias entre un derecho u otro, entre una institución u otra, etc., y no de memorización de artículos de la Constitución, que eso es algo que no debe hacerse.

Pero para quien no quiera el test, que hay algunos, muy pocos, poquísimos, un 1% o un 2%, que no quieren el test, pues tengo un segundo tipo de examen que el alumno puede elegir en el momento del examen mismo, no se compromete desde ahora, que consiste en dos temas a elegir entre tres que se proponen. De tal manera que tiene que hacer obligatoriamente el tercero de los tres propuestos, y el otro pues elegirlo entre los dos anteriores. Ninguna parte del examen es eliminatoria.

Si se suspende el test, no se queda eliminado. Si se suspende un tema, tampoco, sino que se evalúa todo de 0 a 10, y después se hace la media. Y junto a esa calificación, se tiene en cuenta el informe del tutor.

Se tiene en cuenta bastante el informe del tutor. En el programa se especifica cuánto se tiene en cuenta, es decir, hay un porcentaje, o si no un porcentaje, exactamente, hay una correspondencia de la calificación numérica que hace el tutor, con la subida de nota o el plus de nota que se hace para el examen. Y el tutor califica por lo que cree conveniente a él, bien por la asistencia a clase, bien porque haya hecho pruebas, bien porque se le entreguen trabajos, y él los califica.

En el programa se dice que quienes no vayan a la tutoría me manden a mí trabajos. Yo rectifico desde ahora mismo que le manden los trabajos al profesor tutor, para que de esa manera se unifique el criterio y todos los informes vengan hechos por la misma persona, y no que haya diferencia entre cómo valoran los tutores y cómo valoramos aquí en la sede central. Por lo tanto, aunque no se vaya a la tutoría, el que quiera hacer el trabajo que no me lo manda a mí, sino que se lo mande al tutor, y el tutor lo calificará y lo incluirá en el informe suyo.

Y con esto se compone una nota que me parece que es bastante ponderada de grado de aprendizaje del alumno. Una última cuestión, pues el tiempo la verdad es que es bastante limitado, es el tema de la asistencia a los alumnos por parte del departamento. Entonces, los horarios de permanencias, de guardias, las convivencias, etc.

Sí, en la sede central estamos con mucha frecuencia, yo vengo mucho a la sede central, aunque en el programa tengo establecido como compromiso fijo el lunes de 11 a 3, y de 4 y media a 8 y media, el martes de 11 a 3, suelo venir también los jueves por la tarde, y el profesor Tenorio, que me ayuda, tiene la gentileza de ayudarme, pues también asiste a los alumnos los miércoles por la mañana, de 10 a 2, y eso en cuanto al compromiso adquirido por escrito en programa. Luego, como yo soy director de departamento, vengo casi todos los días a la facultad y puedo atenderlos. En cuanto a las convivencias, también voy a todas las que se me solicitan, siempre que se me soliciten con tiempo suficiente de antelación para que yo pueda establecer mi propio programa de trabajo.

Así que pónganse de acuerdo los alumnos con el profesor tutor y con la dirección del centro para pedir las convivencias cuanto antes. Cuanto antes significa si es posible a los primeros días de noviembre pedir las, digo, para celebrarlas el día que fuere. Sí, que es muy importante el contacto directo entre el alumno y el profesor.

Absolutamente básico, por lo menos una vez al año que nos veamos y resolver dudas y dar la orientación y que conozcan al responsable de la asignatura y vean que no soy un enemigo suyo, etc. Sí, bueno, y también como las llamadas de teléfono. A lo mejor quiere decir algo sobre ellas porque muchas veces en la época que se acercan los exámenes o justo posterior a los exámenes, tienen muchísimas llamadas pero a lo mejor durante el curso no tienen tantas y ahí podrían los alumnos llamar para resolver dudas que a lo mejor no pueden ir a las auditorías

y tienen aquí al profesor suyo que luego los va a examinar, ¿no? Claro, claro, tienes razón.

Para eso estamos, además, para aprenderlos a ellos. Esto es una universidad de educación a distancia y la distancia se salva mediante estos medios, el teléfono, pero también el fax. Tenemos un fax que los alumnos deben anotar el 398-6131 y cuando no cojan línea telefónica porque están comunicando, etc., pues pueden poner un sencillo fax a ese número y cuando vengamos nosotros o se nos desocupe la línea, nos pasan el fax, pues podemos contestar por el mismo procedimiento.

Si nos ponen a ellos su fax, podemos contestar y de esa manera, pues, se gana bastante en eficacia. Bueno, profesor Torres del Moral, como ya he dicho, no tenemos demasiado tiempo y en este primer contacto ha sido, pues, para dar unas orientaciones generales a los alumnos y que no tengan miedo a la hora de iniciar el estudio de la Constitución Española, ¿no? En el segundo intentaremos recuperar el tema de esta sesión. De esta noche.

Pues nada más. Muchísimas gracias y, por supuesto, a los alumnos recordarles que lean atentamente el programa de la asignatura y la guía del curso de Derecho, pues, de donde encuentran estas cosas que usted ha hablado y algunas más. Pues muchas gracias y mucha suerte a los alumnos.